

RESOLUCIÓN No. **- 899 -**
(17 de octubre de 2025)

"Por medio de la cual se establece temporalmente una jornada laboral especial en la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E."

El Gerente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., en uso de sus atribuciones legales y en especial a las conferidas por la Ley 489 de 1988 y el Acuerdo 004 de 2006 emanado del Concejo Municipal de Pasto, y

CONSIDERANDO

Que la Corte Constitucional en sentencia C-1063 de 2000 unifico la jornada laboral para los empleados públicos de los órdenes nacional y territorial, al considerar que el Decreto Ley 1042 de 1978, es aplicable a los empleados públicos del orden territorial.

Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, faculta a los representantes de cada entidad para adecuar la jornada laboral de los servidores, de acuerdo con las necesidades de la institución, para lo cual establecerán los horarios dentro de los que se prestarán los servicios.

Que el artículo 7 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo consagra que internamente corresponde a la administración reglamentar todo lo concerniente a los días de atención al público garantizando el cumplimiento de 40 horas semanales, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que el artículo 1° de la Constitución Política define que *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales; democrática participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."* (Subrayado fuera del texto).

Que propiciar espacios de descanso compensatorio permite la integración familiar y el desarrollo de actividades recreativas que favorecen el bienestar para los trabajadores en época de Carnavales.

Que el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 648 de 2017 establece: *"Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio"*.

Que mediante Ley 706 de 2001, y por el comité de la UNESCO, el Carnaval de Negros y Blancos fue declarado *"Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad"* magno evento que se celebra en la ciudad de Pasto, llevándose a cabo del dos (02) al siete (07) de enero de cada año.

RESOLUCIONES

VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CODIGO	NUM
6.0	GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	GSI-R	062
GERENCIA			

Que en virtud de las festividades de fin de año y el Carnaval de Negros y Blancos, en aras de garantizar el bienestar social de los trabajadores de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., ha previsto la conveniencia de establecer un horario especial de trabajo a fin de compensar las 24 horas, correspondientes a los días 26 de diciembre de 2025, 2 y 7 de enero de 2026 para que los servidores públicos de Pasto Salud E.S.E. compartan y disfruten plenamente este tiempo con sus familias.

Que los servicios de salud, por ser un servicio público esencial, se deben prestar de manera ininterrumpida con el fin de garantizar a la ciudadanía el acceso a la salud.

Que algunas áreas de Pasto Salud E.S.E. deben laborar en el horario habitual en aras de garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio en atención a las distintas funciones de urgencia, seguridad y orden público que brindan la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E. al Municipio de Pasto.

Que por recomendaciones de la Procuraduría Regional de Nariño a fin de preservar la continuidad de la actividad administrativa y observar los principios constitucionales y legales que rigen la Función Administrativa, es necesario excluirse de la jornada especial al personal de los niveles directivo y asesor de la entidad, quienes tendrán disponibilidad permanente para atender las emergencias y situaciones especiales presentadas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Establecer temporalmente una jornada laboral especial para el personal administrativo de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., en compensación de 24 horas correspondiente a los días 26 de diciembre de 2025, 2 y 7 de enero de 2026, de la siguiente forma: A partir del día lunes (20) de octubre y hasta el día martes 02 de diciembre de 2025, se trabajará en el siguiente horario:

- Lunes a jueves de 7:00 de la mañana a 12:00 del medio día y de 2:00 a seis 6:00 de la tarde. (Compensando 12 horas)
- Viernes de 7:00 de la mañana a 12:00 del medio día y de 2:00 a 5:00 de la tarde. (Compensando 12 horas)

PARÁGRAFO PRIMERO. - Corresponde a los jefes de cada área y al Grupo de Gestión del Talento Humano, verificar que los empleados cumplan de manera estricta con la jornada laboral establecida.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Los servidores públicos que NO compensen la totalidad del tiempo, NO tendrán derecho al disfrute de los días de descanso establecidos en el artículo primero del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO TERCERO. - Se aclara que los funcionarios que dispongan de sus vacaciones durante el tiempo de compensatorio, deberán



RESOLUCIONES

VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CODIGO	NUM
6.0	GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	GSI-R	062

GERENCIA

realizar la reposición de las 24 horas en el momento de su reintegro, para lo cual corresponderá la supervisión al jefe inmediato quien informara de esta novedad al Grupo de Gestión de Talento Humano.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La modificación de la jornada laboral establecida en el artículo primero de la presente resolución, aplica al personal de la sede administrativa de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E.

PARÁGRAFO. - En relación al personal administrativo que labora en la Red Norte, Red Sur, Red Oriente, Red Occidente de la empresa, se autoriza a cada Director Operativo de red para que, de acuerdo a su criterio y organización, adecue la jornada laboral, sin que se vea afectada la prestación del servicio que brinda la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E.

ARTICULO TERCERO.- Exceptúese del cumplimiento de la jornada laboral especial contenida en el presente acto administrativo a los funcionarios del Nivel Directivo y Asesor y al Comité Operativo de Emergencias, a los funcionarios que cumplan labores en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el Sistema de Gestión Ambiental, en el control preventivo y correctivo de los Equipos Biomédicos, y en el Plan de Mantenimiento Hospitalario, quienes tendrán disponibilidad permanente para atender las emergencias y situaciones especiales presentadas durante los días 26 de diciembre de 2025, 2 y 7 de enero de 2026.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar la prestación regular de los servicios misionales en cada una de las sedes de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E, de acuerdo con el cronograma autorizado por cada Director Operativo de red.

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar al área de almacén, mantenimiento y suministros tomar las medidas preventivas para el abastecimiento de insumos que permitan desarrollar adecuadamente la prestación de los servicios en cada una de las sedes de Pasto Salud E.S.E.

ARTÍCULO SEXTO. - Ordenar a la Secretaría General garantizar, por medio de un plan de contingencia, la recepción de la correspondencia durante los días 26 de diciembre de 2025, 2 y 7 de enero de 2026, de conformidad con la organización interna de la entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Suspender los términos de las actuaciones administrativas y procesales de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., durante los días 26 de diciembre de 2025, 2 y 7 de enero de 2026, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
PASTO SALUD E.S.E
NIT. 900901143-9

RESOLUCIONES

VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CODIGO	NUM
6.0	GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	GSI-R	062
GERENCIA			

- ARTÍCULO OCTAVO. - Informar a la comunidad el horario de atención que Pasto Salud E.S.E. implementara durante los días señalados en el artículo primero de la presente resolución.
- ARTÍCULO NOVENO. - Publíquese la presente resolución en la página WEB de la Empresa.
- ARTÍCULO DÉCIMO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO MORALES ORTEGÓN
Gerente

Proyecto: Angela Daniela Rodríguez Goyes/ Asesora de Talento Humano